



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

RESOLUCIÓN 259-06 QUE AUTORIZA EL CIERRE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE AFP CARIBÁLICO, UBICADA EN LA CALLE EL SOL NO. 8, SANTIAGO DE LOS CABALLEROS.

CONSIDERANDO: Que la Resolución 21-02 sobre Oficinas de Atención al Público emitida por la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante Superintendencia, el 28 de diciembre de 2002, establece los requisitos que deberán cumplir las Administradoras de Fondos de Pensiones para solicitar autorización para el cierre de las oficinas de atención al público;

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiuno (21) de febrero del dos mil seis (2006), AFP Caribalico solicitó la autorización para el cierre su Oficina de Atención al Público ubicada en la Calle El Sol No. 8 en Santiago de los Caballeros, fundamentando las razones de tal decisión, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 21-02;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Atención al Público de Santiago de los Caballeros fue registrada como tal en la Superintendencia como resultado de la habilitación definitiva de AFP Caribalico;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha nueve (9) de mayo del dos mil uno (2001) que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento No. 969-02 sobre Pensiones, de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil dos (2002);

VISTAS: Las Resoluciones 21-02 sobre Oficinas de Atención al Público y 37-03 sobre habilitación definitiva de AFP Caribalico, emitidas por la Superintendencia en fechas veintiocho (28) de diciembre del dos mil dos (2002) y veinticuatro (24) de enero de dos mil tres (2003), respectivamente.

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el cierre de la Oficina de Atención al Público de AFP Caribalico en la Calle El Sol No. 8 en Santiago de los Caballeros.

Artículo 2. AFP Caribalico deberá realizar como mínimo tres (3) avisos en un diario de circulación en la comunidad donde se encuentra la oficina de atención al público, de



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

conformidad con lo dispuesto en la Resolución 21-02 y remitir a este Organismo copia certificada por el impresor de las referidas publicaciones.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006).

Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Pensiones